

ACTUACIÓN ORDINARIA PREVISTA EN EL PLAN DE LA IGS (2016-2017)

Área del plan:

V. 5. GESTIÓN DE PERSONAL

Número y denominación de la actuación en el plan:

9. INSPECCIÓN Y CONTROL DE BECAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

Objeto de la actuación:

Evaluar si en la administración de la Generalitat todas las becas concedidas durante los ejercicios 2014/2015, vigentes en 2016, se están desarrollando correctamente, siguiendo las recomendaciones derivadas del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

En concreto, se ha centrado en comprobar si, en la práctica diaria, las tareas que llevan a cabo las personas que disfrutan de una beca, son las inherentes a la finalidad de la misma -acercar el conocimiento práctico de la administración pública para completar su formación con el cumplimiento de ciertas tareas- y si en su desempeño se siguen de forma rigurosa las recomendaciones que se desprenden de la normativa que las regula, con el fin de que se diferencien claramente de las relaciones laborales (tutorización del trabajo que realizan, horario, tareas que desarrollan, etc.) y evitar con ello una posible relación laboral encubierta.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe.

Fecha emisión informe:

17 de febrero de 2017

Resultados de la actuación:

CONCLUSIONES

Primera. El grado de satisfacción general de los becarios/as es alto. Por parte de la Inspección se ha recabado el detalle de las tareas realizadas a efectos de contrastar la objetividad de la opinión expuesta. No se han observado divergencias entre la formación exigida y las tareas atribuidas, más que en una de las 34 becas visitadas. En general, todos los perfiles formativos solicitados y el número de becas ofertadas son adecuados a las tareas que se desarrollan en los departamentos, y a las posibilidades de tutorización y acompañamiento que se tiene en los mismos.

La administración pública es un ámbito especialmente idóneo para la realización de prácticas profesionales en áreas de conocimiento como las ciencias políticas o la sociología. Asimismo, en el campo del derecho o la economía también constituye un ámbito de especial relevancia, sobre todo para aquellas personas que proyectan trabajar en la administración pública. En este sentido se han manifestado buen número de los becarios/as entrevistados. Esta idoneidad se refuerza en el Instituto Cartográfico que, por su especificidad, supone una oferta muy singular para los titulados del sector y afines.

Segunda. No se ha apreciado ninguna deficiencia sustantiva en el aspecto de la tutorización y, más allá de ello, se ha podido constatar un alto nivel de integración, y participación de los becarios y becarias en los departamentos correspondientes que enriquece su formación. No obstante debería tenerse en cuenta la necesidad de normalizar la designación formal de tutor o tutora, designando a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa y que realizan la tutela efectiva de las personas en prácticas.

Asimismo, se ha constatado que no existe una visión homogénea sobre la identificación como "personal en prácticas" de las personas beneficiarias de las becas en sus relaciones con personas ajenas al departamento. En cuanto a los accesos a la información y recursos de gestión por parte del personal en



prácticas, se ha observado que están restringidos a aquéllos estrictamente necesarios para el desarrollo de la práctica.

Tercera. Vista la composición de las plantillas, puede afirmarse que se ha observado una ajustada dotación de medios personales en algunos de los centros directivos visitados, bien debido a su reciente creación dentro de la estructura, bien por la redistribución de efectivos y, en otros casos, porque arrastran estructuras de tradición deficitaria. Aunque no se observa que esta circunstancia esté repercutiendo negativamente en el desarrollo de las prácticas, sí es cierto que muchas de las tareas que desarrollan los becarios (recabar documentación, realizar análisis , etc.), se llevarían a cabo con una dilación importante si no se convocaran becas de prácticas profesionales. Por ello, esta Inspección considera oportuno hacer esta apreciación en la medida en que pueda contribuir a reflexionar sobre la praxis organizativa de la administración del Consell.

Cuarta. Todos los departamentos visitados conocen su obligación de elaborar un certificado de aptitud y aprovechamiento de la práctica, para cuya emisión se evalúa la labor realizada. Por otra parte, pese a no tener carácter preceptivo en la norma, se ha preguntado a todos los departamentos si los becarios/as suelen elaborar la memoria final prevista en el artículo 19.3 del Decreto 132/2009. No existe un tratamiento homogéneo de la cuestión, por parte de la Inspección, se realizó la recomendación de solicitar la elaboración de las memorias, si bien ésto ya había sido considerado por algunos de los departamentos.

RECOMENDACIONES

Primera. Si bien no es preceptivo, por no exigirse así en norma alguna, si es aconsejable determinar el marco formativo que se ofrece a las personas que disfrutan de una beca. En este sentido, sería recomendable que los departamentos receptores de personal en prácticas formalizasen un Plan de formación específico en el que se concreten las tareas a desarrollar para completar la formación y acercar el conocimiento práctico de la administración pública. Este documento se facilitaría a los becarios/as al inicio de la práctica.

Segunda. Sería conveniente que desde las subsecretarías, como departamentos que ostentan la jefatura de personal, se elaborasen unas directrices sobre algunos aspectos, en concreto:

- a) Designación de tutores/as y cometido de los mismos en el ejercicio de la labor de tutorización.
 - b) Identificación como “personal en prácticas” de las personas beneficiarias de las becas en sus relaciones con personas ajenas al departamento.
 - c) Preparación de un plan de acogida a las personas que reciben una beca, en el que además de situarles en el marco de la Generalitat, y en las competencias y funciones asignadas al centro directivo correspondiente, aportándoles una visión de conjunto, se les informara sobre sus derechos y obligaciones.
 - d) Obligatoriedad de mantener, durante todo el desarrollo de la práctica, una adecuada correspondencia entre el perfil formativo del becario/a y las tareas que se asignan.
 - e) Elaboración de la memoria final de la beca que, si bien no resulta preceptiva conforme a la norma, se considera un instrumento relevante para evaluar el impacto de la práctica de acuerdo con sus objetivos.
- Así mismo, tanto las subsecretarías como los responsables de los centros directivos, tendrán que solicitar que los correos electrónicos que se habilitan para este personal estén identificados, bien con la denominación “becario/a” -que se considera más adecuada-, o con la identificación externo/a. Igualmente, los centros directivos deberían facilitarles la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercera. Se considera conveniente el establecimiento de periodos de descanso que permitan conciliar el desempeño de la beca con sus obligaciones familiares y personales, sin que suponga una merma en su proceso formativo. Por ello, y dado que el Decreto 175/2006 de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell, establece que las vacaciones anuales retribuidas del personal empleado público se podrán disfrutar, preferentemente, en el período de junio a septiembre, con el fin de no dificultar el ejercicio de las funciones de tutoría previstas.